



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **183** -2017-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, **04 DIC. 2017**

### VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 144-2017-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 30 de octubre del 2017.

### CONSIDERANDO:

Qué; mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI las transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Qué; mediante Resolución Gerencial Regional N° 144-2017-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 30 de octubre del 2017, se declaró procedente la solicitud ingresado por el señor Melquiades Chipana Carhuas, signada con número de expediente N° 20160075 y en consecuencia se **RECONOCIÓ LA EXISTENCIA** de la Comunidad Campesina de "PUCA ORCCO- OCCARALLA" del Distrito de Sañayca de la Provincia de Aymaraes - Apurímac, de conformidad con la ley General 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, y su reglamento, el D.S 008-91-TR, para los fines de su inscripción en el registro de personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Qué; dispuesta la publicación legal de la resolución precitada, y al no haberse interpuesto recurso impugnatorio alguno dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación, por ende, en merito a los artículos 201° y 216° de la Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, la resolución ha quedado firme;

### SE RESUELVE.

**ARTICULO UNICO.-** Declarar **CONFIRMADA** en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 144-2017-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 30 de octubre del 2017, que declaró procedente la solicitud ingresada por el señor MELQUIADES CHIPANA CARHUAS, signada con número de expediente N° 20160075 y en consecuencia se **RECONOCIÓ LA EXISTENCIA** de la Comunidad Campesina de "PUCA ORCCO - OCCARALLA" del Distrito de Sañayca de la Provincia de Aymaraes – Apurímac, de conformidad con la Ley General 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, y su reglamento, el D.S 008-91-TR, para los fines de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



Ing. Aníbal Ligarda Samanez.

**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.**